

3520

RESOLUCION No. 88-2-2-101345

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 18 de noviembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, abogado Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INSISTEL, INGENIERIA DE SISTEMAS ELECTRICOS C. LTDA.";

QUE el abogado Fernando Aguirre Sánchez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 6.228 de 22 de marzo de 1988;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe No. 87-1188-II de 9 de septiembre de 1987, emitido por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-88-217 del 4 de abril de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la constitución de "INSISTEL, INGENIERIA DE SISTEMAS ELECTRICOS C. LTDA." con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SUQUES dividido en mil seiscientas dos participaciones de un mil suques

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00157

Foja 2 de 2

Resolución No. 38-2-2-1-01345

Compañía: "INSISTEL, INGENIERIA DE SISTEMAS ELECTRICOS
C. LTDA."

cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

08 ABR. 1988

Econ. Eufemia Uvidia Salto
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

GE/adem
DL:MMJ

Certifico que con fecha de hoy queda inscrita esta Resolución de fojas 9.987 a 9.988, número 996 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.401 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil